

## Otras informaciones

Se ha procedido a sustituir el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, publicado en este perfil el día 11 de noviembre de 2016, al detectar errores materiales en el Anexo I, apartado 10 y 14, donde figuran la garantía definitiva y la solvencia económica, financiera y técnica, respectivamente,

### **Donde dice:**

#### **10.- Garantía definitiva**

Importe: 102.282,07 €

### **Debe decir:**

#### **10.- Garantía definitiva**

Lote 1: 24.027,52 euros

Lote 2: 78.254,55 euros

### **Donde dice:**

#### **14.- Solvencia económica, financiera y técnica**

#### **Empresas españolas y extranjeras no comunitarias:**

Clasificación del contratista	Grupos	Subgrupos	Categorías	
		C	todos	c
		E	1	e
		I	8 y 9	e
		J	2 y 4	e
		K	9	d

#### **Empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea**

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Artículo 75.1 del TRLCSP, apartado a):

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Requisitos mínimos de solvencia: Se exige un volumen anual de negocios del licitador al menos en uno de los tres últimos años concluidos de:

**Lote 1    Importe: 1.922.201,64 €**

**Lote 2    Importe: 6.260.363,64 €**

El volumen anual de negocios del licitador, del año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, **se acreditará** por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

En el caso de aportar las **cuentas facilitadas telemáticamente** por el Registro Mercantil, se acompañarán de una **declaración responsable** suscrita por el representante legal del licitador, relativa a la coincidencia de las cuentas anuales aportadas, obtenidas telemáticamente, con las aprobadas por la Junta General y depositadas en el Registro Mercantil.

**- Acreditación de la solvencia técnica:**

-Artículo 76 apartado a): Relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de ésta.

Requisitos mínimos de solvencia: La solvencia técnica exigida se acreditará mediante la presentación de una relación (firmada por el representante legal) de las obras ejecutadas en trabajos del grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el lote

o lotes a los que se licite, en el año de mayor ejecución de los diez últimos, exigiéndose que el importe anual acumulado en dicho año sea igual o superior a:

**Lote 1           Importe: 672.770,57 €**

**Lote 2           Importe: 2.191.127,27€**

La relación de las obras ejecutadas deberá estar avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Los certificados de buena ejecución de las obras incluidas en la relación cuyo destinatario fuera una entidad del sector público, podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de las obras.

**-Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea:**

- **Cuando el valor estimado de cada lote o suma de los lotes a los que se licite sea igual o superior a 500.000 euros:**

**- Clasificación**

Grupo/s:	Subgrupo/s:	Categoría/s:	Lote/s:
C	4, 6, 8 y 9	4	1
I	6	4	1
J	2 y 4	4	1
K	9	4	1

  

Grupo/s:	Subgrupo/s:	Categoría/s:	Lote/s:
C	4, 6, 8 y 9	5	2
I	6	5	2
J	2 y 4	5	2
K	9	5	2

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

- Artículo 75.1 apartado a): Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Requisitos mínimos de solvencia: Se exige un volumen anual de negocios del licitador, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos **de al menos:**

**Lote 1                           Importe: 1.441.651,23 €**

**Lote 2                           Importe: 4.680.272,73 €**

El volumen anual de negocios del licitador, del año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, **se acreditará** por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

En el caso de aportar las **cuentas facilitadas telemáticamente** por el Registro Mercantil, se acompañarán de una **declaración responsable** suscrita por el representante legal del licitador, relativa a la coincidencia de las cuentas anuales aportadas, obtenidas telemáticamente, con las aprobadas por la Junta General y depositadas en el Registro Mercantil.

**- Acreditación de la solvencia técnica:**

-Artículo 76 apartado a): Relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquélla en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de ésta.

Requisitos mínimos de solvencia: La solvencia técnica exigida se acreditará mediante la presentación de una relación (firmada por el representante legal) de las obras ejecutadas en trabajos del grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el lote

o lotes a los que se licite, en el año de mayor ejecución de los diez últimos, exigiéndose que el importe anual acumulado en dicho año sea igual o superior a

**Lote 1                           Importe: 672.770,57 €**

**Lote 2                           Importe: 2.191.127,27 €**

La relación de las obras ejecutadas deberá estar avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Los certificados de buena ejecución de las obras incluidas en la relación cuyo destinatario fuera una entidad del sector público, podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de las obras.

**Requisitos mínimos de solvencia:**

Deberá aportar declaración responsable acreditativa de la disponibilidad de la maquinaria, material y equipo técnico adscrito a la ejecución de la obra.

**Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales:** Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato. Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial.

**Debe decir:**

**14.- Solvencia económica, financiera y técnica**

**- Empresas españolas y extranjeras no comunitarias**

Deberá acreditarse estar en posesión de la siguiente Clasificación

Grupo/s:	Subgrupo/s:	Categoría/s:	Lote/s:
C	4, 6, 8 y 9	4	1
I	6	4	1
J	2 y 4	4	1
K	9	4	1

Grupo/s:	Subgrupo/s:	Categoría/s:	Lote/s:
C	4, 6, 8 y 9	5	2
I	6	4	2
J	2 y 4	4	2
K	9	4	2

**- Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea:**

Deberá acreditarse estar en posesión de la siguiente Clasificación

Grupo/s:	Subgrupo/s:	Categoría/s:	Lote/s:
C	4, 6, 8 y 9	4	1
I	6	4	1
J	2 y 4	4	1
K	9	4	1

Grupo/s:	Subgrupo/s:	Categoría/s:	Lote/s:
C	4, 6, 8 y 9	5	2
I	6	4	2
J	2 y 4	4	2
K	9	4	2

Los empresarios no españoles de Estados Miembros de la Unión Europea, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar en sustitución de la clasificación la documentación acreditativa de su Solvencia económica y financiera y técnica en los siguientes términos:

**Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

- Artículo 75.1 apartado a): Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Requisitos mínimos de solvencia: Se exige un volumen anual de negocios del licitador, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos de al menos

**Lote 1                    Importe: 1.441.651,23 euros**

**Lote 2                    Importe: 4.695.272, 73 euros**

El volumen anual de negocios del licitador, del año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, **se acreditará** por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito

en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

En el caso de aportar las **cuentas facilitadas telemáticamente** por el Registro Mercantil, se acompañarán de una **declaración responsable** suscrita por el representante legal del licitador, relativa a la coincidencia de las cuentas anuales aportadas, obtenidas telemáticamente, con las aprobadas por la Junta General y depositadas en el Registro Mercantil.

- **Acreditación de la solvencia técnica:**

-Artículo 76 apartado a): Relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquélla en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de ésta.

Requisitos mínimos de solvencia: La solvencia técnica exigida se acreditará mediante la presentación de una relación (firmada por el representante legal) de las obras ejecutadas en trabajos del grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el lote o lotes a los que se licite, en el año de mayor ejecución de los diez últimos, exigiéndose que el importe anual acumulado en dicho año sea igual o superior a

**Lote 1                      Importe: 672.770,57 euros**

**Lote 2                      Importe: 2.191.127,27 euros**

La relación de las obras ejecutadas deberá estar avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Los certificados de buena ejecución de las obras incluidas en la relación cuyo destinatario fuera una entidad del sector público, podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de las obras.



De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, **se amplía el plazo para la presentación de ofertas hasta el día 17 de diciembre de 2016**, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 159.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.